



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 22 de Agosto de 2012

No. 159

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club Hípico  
de Totogalpa.....6448

Estatutos Asociación Cachorros del Servicio  
Militar Patriotico (FUCSEMP).....6451

Estatutos Asociación Departamental de Baloncesto  
de Estelí (ASODEBAE).....6456

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6460

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LP-44-08-2012.....6468

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....6468

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Selectiva No. 022-2012.....6469

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso.....6470

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de San Nicolás

Licitación No. 016-2012.....6470

Licitación No. 017-2012.....6470

Licitación No. 018-2012.....6471

Licitación No. 019-2012.....6471

#### Alcaldía Municipal de La Conquista

Licitación.....6471

#### Alcaldía Municipal de El Rama

Certificación No. 748.....6472

#### Alcaldía Municipal de Tola

Programa General de Adquisiciones.....6473

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6474

### SECCION JUDICIAL

Declaración y Constitución  
como Comerciante.....6485

Edictos.....6486

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 13268 - M. 88445 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION CLUB HIPICO DE TOTOGALPA"****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el número perpetuo cinco mil sesenta y dos (5062), del folio número tres mil ochocientos cincuenta y uno al folio número tres mil ochocientos sesenta (3851 - 3860), Tomo III; Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CLUB HIPICO DE TOTOGALPA" Conforme autorización de Resolución del día doce de Agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Agosto del año dos mil once. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta (30), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día diecisiete de Agosto del año dos mil once. - (F) DR. GUSTAVO A. SIRIAS QUIROZ.  
Director.

"ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TOTOGALPA.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE TOTOGALPA, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por sí misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno. CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto. 3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE TOTOGALPA", tendrá: su sede principal en El Municipio de TOTOGALPA, Jurisdicción del Departamento de Madriz, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción de equinos; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; d) Promover y coadyuvar a la modernización y reconversión del sector; e) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas,

que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.- f) Estudiar, diseñar y proponer un sistema arancelario nacional que favorezca, bajo condiciones de competitividad el desarrollo del sector agropecuario nacional; g) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua.- Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles hípicos, carnavales, ferias gastronómicas y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- c) En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. n°. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente

a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan. El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- u:CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales hayan

sido convocados.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por simple mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Secretario, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar las Reformas parcial o total del Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. Arto. 28.- Disolver la Asociación, cuando así lo determinaren por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros, en cuyo caso se procederá conforme al Capítulo Trece y Artos. N.ºs cuarenta y nueve (49) y siguientes de este Capítulo del Estatuto. Arto. 29.- DEL QUORUM.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 30.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por cinco miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, FISCAL, Y TESORERO.- Arto. 31.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.32.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las

leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.33.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.34.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.35.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.36.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.37.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL FISCAL: Arto.38: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DEL TESORERO.- Arto.39.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de

ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- Arto.40.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.- Cuando el funcionamiento de la Asociación Club Hípico de Totogalpa, lo amerite, la Junta Directiva en sesión extraordinaria podrá nombrar Comisiones de trabajo y definirá sus responsabilidades y funciones. Estas Comisiones trabajarán en áreas de importancia para que el sector hípico a nivel nacional e internacional.- CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.41.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE TOTOGALPA lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.42.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.43: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.44.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO.- Arto.45: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.46: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.47: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.48.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido

y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.49: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.50: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.51: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.52: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.53.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.54.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TOTOGALPA.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Melvin López Soto; VICE-PRESIDENTE: Eric Ramón Marín Castellón; SECRETARIO: Heberto Rubio López; TESORERO: Edwin Manuel López Soto; FISCAL: Saúl Heriberto Miranda García.- Se faculta al suscrito Notario, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Firmas ilegibles de: (F) Melvin López Soto; (F) Eric Ramón Marín Castellón; (F) Heberto Rubio López; (F) Edwin Manuel López Soto; (F) Saúl Heriberto Miranda García; (F) J. B. Suazo M. (Notario).\*\*\*PASÓ ANTE MÍ: Del frente del Folio número noventa y nueve (99), Al reverso del folio número ciento cuatro (104), de mi protocolo número tres, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Melvin López Soto; Presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Totogalpa, jurisdicción del Departamento de Madriz, a las once y treinta minutos de la mañana del día siete de Diciembre del año dos mil diez.- (f) José Benito Suazo Montenegro, Notario Público.

Reg. 12998 - M. 86131 - Valor C\$ 2,125.00

**"FUNDACION CACHORROS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" (FUCSEMP)**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos siete (5407), del folio número un mil quinientos cuarenta y uno al folio número un mil quinientos cincuenta y cuatro (1541-1554) Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CACHORROS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" (FUCSEMP). Conforme autorización de Resolución del trece de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de julio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7) Autenticado por La Licenciada Reyna de Fátima Rayo Banilla, el día veintisiete de junio del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Ampliación número veintiuno (21), protocolizada por La Licenciada Reyna de Fátima Rayo Banilla, el día tres de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA QUINTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). El Presidente de la Fundación, el señor ERNESTO ANTONIO GARCIA de generales ya expresadas, por voluntad unánime de los presentes, presenta a la Asamblea General el proyecto de Estatutos, el cual se somete a dicha Asamblea y es aprobado de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACION CACHORROS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO. TITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. **Arto. 1.-** De la NATURALEZA : La Naturaleza de la FUNDACION CACHORROS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO, Podrá conocerse por sus siglas abreviadas como ( FUCSEMP), es de naturaleza civil, social y sin fines de lucro, apartidista, autónoma y que se rige por lo Constituido en los Presentes Estatutos así como lo establecido en la ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (147) Publicada en la Gaceta Diario oficial numero ciento dos del Veintinueve de Mayo del año mil novecientos noventa la que regula la ley de Asociaciones Civil sin fines de Lucro y las leyes de la República de Nicaragua, los estatutos ,los reglamentos, y Resoluciones así como cualquier otra normativa para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho Común Vigente **Arto: 2 :** De la Denominación: La fundación se denomina FUNDACION CACHORROS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Podrá conocerse por sus siglas abreviadas como ( FUCSEMP) . **Artículo 3:** Del DOMICILIO: La FUNDACION CACHORROS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO, tiene su Domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua y desarrollará sus actividades, fines propósitos y objetivos en todo el territorio Nacional. Así mismo podrá trasladar su domicilio a cualquier parte del territorio nacional cuando las circunstancias así lo requiera y sea determinado por su respectivo órgano de gobierno, Podrá establecer oficinas Sedes y subsedes en el Territorio Nacional y fuera del país si fuese necesario y conveniente. **Artículo 4:** De la DURACION: La Fundación tendrá una duración de tiempo indefinido .- TITULO II.- FINES Y OBJETIVOS: **Artículo 5 :** Los fines y objetivos La FUNDACION CACHORROS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO, son sin fines de lucro, morales, y sociales, no comerciales sin permitir actos contrarios al orden público, con el firme compromiso de respetar las leyes, las autoridades civiles y los derechos humanos siendo sus objetivos fundamentales los siguientes: 1.- Promover encuentros Inter-departamentales o municipales a lo interno del país. 2.- Promover programas de

Cultura a nivel del Territorio Nacional. 3.-Ejecutar proyectos de Recreación, Culturales y sociales 4.- Ejecutar Proyectos de salud en el municipio y a nivel nacional 5.- -Construcción de Comedores infantiles a nivel nacional. 6.- Apoyar a los sectores empobrecidos del país a fin de ayudarles y brindarles una mejor oportunidad para su subsistencia con el aporte de las instituciones estatales, gobiernos municipales y regionales, así como organismos internacionales que sean del interés de la Fundación. 7.- Ayuda a la población afectada por desastres naturales o Fuerza Mayor, por todos los medios permitidos por La Ley y por las autoridades. 8 -Realizar trabajo en beneficio de la Comunidad. 9.- Canalizar los fondos propios y de organismos gubernamentales y no gubernamentales sean estos nacionales o extranjeros, para financiar los siguientes programas: A - Mejoramiento de Vida, entendiéndose esto en todos sus sectores sociales (mujeres, jóvenes, niños, dirigentes, etc.) B-Promoción de proyectos de educación. C.- Contratación y ejecución de todos los actos que sean permitidos por la ley a las Asociaciones Jurídicas sin fines de Lucro y/o que sean realizados por éstas de forma usual. D.- Promover Proyectos de construcción de viviendas. La Fundación podrá recibir donaciones y legados. Asimismo podrá vender bienes muebles, arrendar, comprar, Hacer usufructuar bienes inmuebles, todo previa autorización de la Junta Directiva Nicaragüense. 10.- Desarrollar proyectos tendientes para que la comunidad logre superar los obstáculos como son: la falta de educación, salud, investigación y su inserción en la producción a través de pequeños proyectos que sean susceptibles de ser ejecutados y administrados por ellos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de estos. 11.- -Crear proyectos de asistencia, que signifiquen accesos a recursos productivos y para ellos es necesario la innovación tecnológica y la capacitación. 12.-Crear un fondo de becas para tecnificar a estudiantes, jóvenes, niños y mujeres. 13. Capacitación sobre el manejo, conservación y explotación racional de los recursos naturales.14.-Capacitación a los líderes sobre la formulación de proyectos productivos en el marco de un plan de desarrollo integral. 15.- Reactivar actividades tradicionales para generar empleo. 16.- Brindar ayuda a las personas en riesgo de violencia, drogas, abuso sexual, trabajo infantil, violencia intrafamiliar y promover valores morales sociales. 17.- Trabajar en la reeducación de todas aquellas personas que han perdido sus derechos ciudadanos, brindarles apoyo moral, social y darle seguimiento en su proceso de reinserción a la Sociedad.-

**TITULO III: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES:**

**Arto. 6.** Existen en la Fundación Tres clases de Miembros que son: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembro Honoríficos. **Arto 7:** Son Miembros Fundadores todos y cada uno de los comparecientes en el acta constitutiva de la Fundación. **Arto. 8:** Podrán ser Miembros Activos, los que cumplan los siguientes Requisitos: a) Que sea cumplidor el Servicio Militar Patriótico, b) Deberá llenar solicitud Escrita de membresía o afiliación ante la Junta Directiva de la Fundación, c) Tener Nacionalidad Nicaragüense o si fuese extranjero nacionalizado, deberá identificarse con los fines y objetivos de la Fundación. d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, e) Aceptar y cumplir en su totalidad los objetivos de la Fundación, Estatutos, Reglamento interno, f) Haber sido admitido por la Junta Directiva. **r6:Arto. 9** Son miembros honoríficos: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean a fines con los objetivos de la Fundación y que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la misma. La Junta Directiva será la responsable de presentar la solicitud de quienes hubieren prestado servicio meritorio para ello. **Arto 10.** De los DERECHOS de los Miembros: Son derechos de los miembros de la Fundación: a) Participar en las Asambleas Generales. b) Elegir y poder ser electo en los órganos y cargos de dirección de la

fundación. c) Participar personalmente con voz y voto en la toma de decisiones que sobre los planes de la fundación discuta la Asamblea General. d) Recibir información periódica de las actividades programadas y tareas en materia general. e) Tener derecho a las actividades de recreación, preparación profesional que promueva la Fundación. f) Participar en todas y cada una de las tareas de programadas en pro del Beneficio de la Fundación. **Arto 11.** De los DEBERES de los Miembros: Los Miembros fundadores y Miembros Activos tendrán los siguientes deberes: a) Cada miembro es Responsable de Cumplir y hacer Cumplir los presentes Estatutos, Acuerdos y Resoluciones que determinen los Órganos de Gobierno de la Fundación, que son la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros. b) Asistir y participar a todas las Asambleas Generales de Miembros ordinarias y Extraordinarias previas convocatorias. c) Impulsar el fortalecimiento de la fundación manteniendo la unidad, armonía de sus integrantes y el comportamiento ético y moral. d) Gestionar la consecución de Recursos que ayuden al crecimiento, fortalecimiento y desarrollo de los programas y Proyectos de la Fundación. e) Realizar actividades necesarias para el logro de los objetivos de la fundación. f) Cubrir la cotización y aporte ordinario y extraordinario que sean establecidas para el sostenimiento de la fundación y para el cumplimiento de las metas, fines y objetivos de la fundación y que estén razonablemente a su alcance. g) Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas. h) Cumplir con las tareas que les sean asignadas. i) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la fundación. j) Velar por los fines y el fiel Cumplimiento de los de los objetivos de la fundación y Preservar el buen Nombre y Prestigio de la fundación. **Arto. 12.- MOTIVOS DE PÉRDIDA DE MEMBRESIA:** La Calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: a) Por renuncia ante la Junta Directiva. b) Por expulsión debido al incumplimiento de sus deberes y/o conductas o actitudes contrarias a los objetivos de la fundación que le causaren perjuicios a la misma. c) Por interdicción civil, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General previa recomendación de la Junta Directiva. d) Por la violación de lo Contemplado en la Escritura de Constitución, los Estatutos, Reglamento interno que lesionen y vulneren los principios objetivos e intereses de la fundación, e) Por proporcionar datos e información falsa, descuido y daño intencional en los bienes y Patrimonio de la fundación. f) Por provocar escándalo, apropiación indebida, desorden, riñas entre los miembros, los beneficiados, o membrecía, autoridades sean estas Civiles, Militares o de Cualquier índole con quienes la fundación tenga vínculos o relación o con grupos que beneficien a la misma. g) Por muerte. **TITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Arto. 13.-** Para el buen desarrollo, administración y dirección de la fundación, esta estará a cargo de: 1) La Asamblea General de Miembros 2) La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de esta fundación. La Junta Directiva estará a cargo de la administración de la Fundación. **Arto. 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La Asamblea General de Miembros, estará integrada por todos sus miembros, tanto Miembros Fundadores, Activos y Honoríficos y sus funciones son: 1) Fijar la política y lineamiento para el buen desarrollo y consecución de fines y objetivos de la fundación. 2) Elegir a la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva con causal justificada. 4) Aprobar los Estatutos y reglamento interno de la Fundación.-5) Aprobar o no las modificaciones total o parcial de los presentes Estatutos y reglamentos Internos. 6) Resolver todos los asuntos que sometan a consideración, los miembros de la Junta Directiva. 7) Supervisar y controlar la ejecución de los programas que financie la fundación.

8) Conocer sobre las solicitudes de los nuevos ingresos de miembros así como de las renunciaciones y expulsiones de los mismos, previa solicitud de la Junta directiva. 9) Conoce y aprueba los planes de trabajo e informes de gestión anual que presenta la Junta Directiva.

**Arto. 15.-** Tipos de Sesiones: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirán cada seis meses calendarizando la fecha, hora, Lugar y objeto establecidos por la Fundación y Extraordinariamente cuantas veces sean Convocadas y haya situación o tema que motive su convocatoria y que su realización sea, según las circunstancias requeridas. En cualquiera de los casos la convocatoria se elaborará de forma escrita o como lo determine la Junta Directiva con al menos cinco días de Anticipación.

**Arto 16.-** QUORUM: El quórum se formará con la mayoría absoluta y las decisiones se adoptarán por la mayoría simple que se encuentre en la reunión. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria con igual tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan.

**Arto. 17.-** COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Fundación, estará compuesta de Seis miembros: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, FISCAL.-

**Arto 18.-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. b) Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo de la Fundación. c) Supervisar y controlar la ejecución de los programas que financie la fundación. d) Elaborar su propio Reglamento. e) Elaborar, revisar y aprobar el balance financiero mensual que deberá ser sometido a la Asamblea General. f) Elaborar los informes de gastos que se le envíen a los organismos donantes que financian los proyectos de la fundación. g) Elaborar y enviar en tiempo y forma el correspondiente Informe al Ministerio de gobernación. h) Preparar el informe anual que deberá presentar a la Asamblea General. i) Integrar grupos o comisiones especiales de trabajo dentro de los miembros de la fundación. j) Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la celebración de contratos, convenios y acuerdos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la fundación. k) Salvaguardar y proteger los bienes y patrimonio de la fundación. l) Proponer, aprobar y establecer Sedes y Subsedes de la fundación en cualquier lugar distinto al domicilio, dentro o fuera del territorio Nacional las que serán subordinadas a la Junta Directiva de la Fundación. m) Aprobar o desaprobar la venta, enajenación, gravamen de los bienes de la Fundación que la Asamblea General apruebe. n) Aceptar cualquier donación o ayudas, tanto materiales como económicas. ñ) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la fundación o Cargos de Dirección y/o administración. o) Promover y Desarrollar actividades para la manutención y cumplimiento de los programas de la fundación. p) Autorizar los gastos del mantenimiento y funcionamiento de la Fundación. r) Elaborar informe o resolución de la pérdida total de la calidad de miembro cuando fuese el caso meritório y elevándolo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria. s) Conocer y resolver de los asuntos de su competencia y aun de los no previstos o contemplados en los Estatutos y demás aspectos relativos al ámbito de su competencia.

**Arto. 19:** Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o cuando sea convocada por el presidente con tres días de anticipación y de manera extraordinaria cuando lo estime conveniente el Presidente o la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate lo decidirá el Presidente de la Junta Directiva por llamado voto doble, es decir el voto del presidente tendrá el valor de dos para resolver cualquier diferencia. Las convocatorias las hará el SECRETARIO al menos con tres días de anticipación siempre

la convocatoria se hará por escrito o como lo solicite la Junta Directiva.

**Artículo 20:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la junta directiva, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la fundación, con facultades de un apoderado generalísimo con límite de su mando ya que las decisiones de mayor relevancia respecto al patrimonio de la Fundación requerirá de la unanimidad de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la junta directiva. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria. c) Representar a la fundación en todos los actos oficiales. d) Nombrar a quien debe representar la fundación en actos administrativos y judiciales, pudiendo otorgar los poderes necesarios para ellos. e) Convocar a las reuniones de la junta directiva y la Asamblea General. f) Sustituir y revocar Poderes Judiciales. g) Firmar Junto con el tesorero todos los documentos relativos a los fondos y finanzas. h) Firmar junto con el secretario la correspondencia, actas, certificaciones, constancias y demás documentos que emita la junta directiva de la fundación. i) Supervisar y controlar la administración del Patrimonio de la Fundación. j) Custodiar los documentos legales de la fundación, incluyendo los libros y sellos de esta. k) Proponer a la junta Directiva la inclusión de nuevos miembros así como la expulsión de estos. l) Formular la agenda de las reuniones o sesiones de la Junta Directiva y/o Asamblea General, m) Todas las demás que le otorgue la junta directiva o la Asamblea General en competencia con la función del cargo.

**Artículo 21:** ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: El Vicepresidente en funciones tendrá: a) Las mismas atribuciones del Presidente b) Asumirá las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o indisposición de éste. c) Tendrá las atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. d) Colaborar estrechamente con el Presidente, en el desempeño de sus funciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente. La Junta Directiva procederá a la elección del nuevo Presidente conforme al quórum y decisiones contemplados en el Arto. 19 de los presentes Estatutos.

**Arto. 22.-** ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y autorizar las actas de las sesiones junto con el Presidente. b) Hacer las Citaciones para las *reuniones ordinarias y extraordinarias*. c.- Llevar y custodiar el archivo de la Fundación, junto con la papelería y el sello de la misma. d) Recibir la correspondencia y evacuarla lo más pronto posible. e) Informar a la Junta Directiva y Asamblea General de las actividades de la Fundación. f) Rendir informe por escrito de sus labores al Presidente cuando le sea solicitado y todos los demás actos y actividades propias de la índole de su cargo. g) Ser la instancia comunicativa entre la junta Directiva, la Asamblea General y los miembros de la fundación. h) Emitir certificaciones, constancias y demás actos registrados a su cargo. i) Las demás atribuciones que le designe el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

**Arto 23.** ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros contables requeridos según la ley en perfecto orden. b) Llevar un Libro de Control de las cotizaciones que Realizan los Miembros de las Cuotas extraordinarias y Ordinarias, sean estas Mensuales o quincenales. c) Ser el receptor y responsable del patrimonio de la Fundación, así como realizar los depósitos en las entidades bancarias destinadas para ello. d) Para el retiro de fondos será avalado y autorizado por la firma del Presidente, la suya propia o por la de un tercero, según sea determinado por el cuanta habiente Supervisar las operaciones Contables, e) Dar a conocer a la Asamblea General el informe General, f) Dar a conocer el informe anual del Informe

Financiero elaborado por la Junta Directiva. g) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la fundación. h) Conocer todas las demás Funciones y atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva. **Arto. 24.-** Los Documentos, libros y sellos que estén bajo la guarda y custodia correspondiente a los del Secretario y Tesorero estarán en la sede del domicilio de la Fundación y de ninguna manera podrán estar en otro lugar o sitio, menos aun en las manos o domicilio del Secretario y/o del Tesorero, según sea el caso. **Arto. 25. ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** a) Asistir a las reuniones de la junta directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la junta directiva (con excepción del presidente), en caso de impedimento o ausencia temporal. c) organizar comisiones de trabajo Organizadas por la Junta Directiva de la Fundación E) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva. **Arto. 26.- . ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) el fiscal estará subordinado directamente a la Junta Directiva a quien le rendirá sus Informes b) Supervisar las funciones y Movimientos económicos de la Fundación de la fundación. Registrar y controlar el estado financiero y rendir informe a la Asamblea General. c) Velar por el patrimonio de la fundación sean estas aportaciones, donaciones internacionales producto de la gestión de la fundación. d) Velará por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y objetivos. e) Las demás funciones que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva . **Arto. 27. PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS:** Los miembros de junta directiva son electos por la Asamblea General en sesión extraordinaria por un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva, Cese su cargo antes de finalizar el periodo se procede mediante elección de Asamblea general Extraordinaria, habiendo convocado especialmente para ese efecto. **TITULO V: COMPOSICION E INTEGRACION DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL.- Arto. 28:** La Junta Directiva esta compuesta por los siguientes cargos: a) PRESIDENTE, b) VICEPRESIDENTE, c) SECRETARIO, d) TESORERO, e) VOCAL, f) FISCAL. **Arto. 29.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta directiva esta integrada por los miembros fundadores, los que establecieron los siguientes cargos: PRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO GARCIA, VICEPRESIDENTE: DANILO CONCEPCION RIVERA, SECRETARIO: NELSON BAYARDO GARCIA, TESORERO: FRANCISCO JOSE MARTINEZ LOPEZ, VOCAL: EDGARD ALBERTO MORGAN OROZCO y FISCAL: DOMINGA DEL ROSARIO SOTO MARTINEZ. La que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica y una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta e inscrita en el Ministerio de gobernación, quedarán en funciones de sus cargos por un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto. **Arto. 30: REPRESENTACION LEGAL:** La representación Legal , judicial y extrajudicial de la fundación la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva , con facultades de un Apoderado Generalísimo con límite de su mando, a quien se le faculta, para tramitar todo lo relativo a la obtención de la personalidad jurídica, ante los organismos gubernamentales correspondiente pudiendo este delegar su representación a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la fundación previa autorización de la Junta directiva . **Arto. 31.- AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y/O GRAVAR.-** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la fundación necesita la aprobación expresa de los miembros de Asamblea General de Miembros de la Fundación. **Arto. 32.- REELECCION DE LOS CARGOS.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos y de forma alterna las veces que la Asamblea General lo considere pertinente

y necesario. **Arto. 33.- APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros. **TITULO VI: PATRIMONIO: ARTO. 34.** El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Por el aporte inicial de cada uno de sus miembros que será de C\$ 1, 000.00 (UN MIL CORDOBAS), es decir que se iniciará con un Patrimonio de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS). b) El aporte voluntario en efectivo o en especie hecha por cualquier miembro. c) Donaciones, herencias, Legados, usufructos que recibirá de organismos de gobierno y No gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas Naturales y jurídicas con presencia en territorio nacional o en el exterior. d) en fin cualquier tipo de ayuda Material, Financiera, Contribuciones, abonadas o aportadas por sus Propios Miembros Cualquier otro ingreso Lícitos que aumenten el Patrimonio de la Fundación y de cualquier forma Legal que no contravenga a lo que establecen las Leyes de nuestro País, Las demás Leyes Estatutos Reglamento y demás Leyes que sean aplicables a aun cuando no estuviera previsto en los presentes Estatutos. **TITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 35.-** La duración de la fundación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. b) Por acuerdos tomados en la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto mediante previa solicitud de al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la fundación. La convocatoria deberá de hacerse en un periódico o anuncio de radio local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. Para la remisión de la resolución a la Asamblea General sobre la disolución, dicha resolución deberá contar con la presencia de las tres cuartas partes (3/4), de los miembros y contar con el voto afirmativo de las dos tercera parte (2/3) de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con éste propósito, hasta después de haber transcurrido Tres meses de la sesión. En caso de disolución el patrimonio de la fundación, será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro, que se escojan y aprueben al momento de dicha disolución. **Arto. 36. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:** Se decretará la Disolución, con aviso a las autoridades Competentes Correspondientes a la Junta directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros que serán Nombrada por la Asamblea General de Miembros Con Funciones y Plazos de Ejercicios, **Arto. 37.- DESTINO DE LOS BIENES.** Al Producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, Preferiblemente a otras asociaciones sin fines de Lucro, **Arto. 38. PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.** La Comisión Liquidadora realizará los activos, Cancelara los pasivos y el Remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer Lugar para satisfacer los gastos de Liquidación y si aun Persistiera remanente alguno será entregado a cualquier FUNDACION Civil sin fines de Lucro de carácter y Naturaleza similar Previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con aprobación de las Cuentas de los Liquidadores y del balance de Liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros y se Procederá a Publicar la disolución y la LIQUIDACION de la Fundación en Cualquier medio Local con que se dará por Concluida la existencia legal de la Fundación de esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civil sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **TITULO VIII: DEL REGIMEN DICIPLINARIO Y MOTIVO DE EXPULSION: Arto. 39.-** Las diferencias que surjan entre los

miembros o de estos para la fundación, cualquiera que fuese el caso, se resolverán de forma amistosa para lo cual se creara una comisión interna que dirija el conflicto. **Arto. 40.** La calidad de miembro se recupera por cumplimiento del plazo de la suspensión establecida. **Arto. 41.-** Es considerada FALTA cometidas por miembros el incumplimiento al Acta Constitutiva, al Estatuto o reglamento así como también lo ordenado por la Asamblea General a la junta Directiva. **Arto. 42.-** SANCIONES: Toda Sanción deberá ser notificada dentro de los tres días siguientes de dictada. La Junta Directiva notificará al miembro afectado la falta cometida según sea el caso. La Junta Directiva podrá notificar Amonestaciones, Suspensión de la calidad de Miembro de la fundación hasta por un periodo de seis meses así como también la perdida total de la calidad de miembro, esta por decisión de la Asamblea General. **Arto. 43. -** PROCEDIMIENTO PARA DICTAR SENTENCIA DE SANCION: La Junta Directiva, previa a dictar sentencia definitiva de Sanción se le notificará por Escrito el motivo de la Sanción o suspensión, dándole el término de tres días para sus alegatos de defensa los que deberá realizar por Escrito. De no hacer uso de ese derecho se da por admitida dicha Resolución y queda firme y de esta no habrá Recurso alguno. La Junta Directiva Tendrá un Plazo de ocho días para realizar su analice y dictar su resolución final, se exceptúan de lo anterior las amonestaciones. **Arto. 44.-** Toda actuación referente a este capitulo debe constar por escrito. TITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES.- **Arto. 45**, La fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y estatutos. **Arto. 46.-** Las desavenencias o controversias que surgiesen por los motivos expresados en el **Arto. 45**, y cualquiera fuese el caso, serán resueltas sin ulterior recurso y por mayoría de voto de tres miembros designados por la junta directiva para tal efecto. Preferiblemente Miembros Honoríficos. TITULO X : CUERPO LEGAL. **Arto 47.** La interpretación de los Presentes Estatutos así como las situaciones o casos no previstos por los mismas serán resueltos por la Junta Directiva de la Fundación ajustadas a las leyes Vigentes nacionales, a los fines y Propósitos de los Estatutos y el Reglamento interno. Se faculta a la Junta Directiva para elaborar el reglamento Interno correspondiente a la Fundación el cual será implementado por la Asamblea General tomando en Cuenta los conocimientos y practicas aplicados como Norma de Mejoramiento y el Derecho positivo Nicaragüense. Así se expresaron los compareciente, bien instruidos por mi, el notario; a quienes les hice saber acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que contiene y el de las especiales que aseguran su validez y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Instruí que a la presentación de la presente Escritura, ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa, del Ministerio de Gobernación, a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean necesarios por el asesor o cualquier funcionario de la comisión. Y leída por mí la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes le dieron su aprobación, ratificándola en toda y cada una de sus partes sin hacer modificación alguna, la encuentran conforme, ratifican y firman junto conmigo el notario, que doy fe de todo lo referido y relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible. El Notario. \*\*\*Paso ante mí en el Frente del folio numero Siete al reverso del folio numero Catorce, de mí Protocolo numero Ocho, que llevo en el presente año y a solicitud del Señor ERNESTO ANTONIO

GARCIA, libro este primer testimonio en Nueve hojas útiles de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y Rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día Catorce de Octubre del Año Dos Mil Once., LIC. OLGA LIDIA HERNANDEZ RAMOS., NOTARIO PÚBLICO.

**T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUNO (021) .RECTIFICACION Y AMPLIACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.** En la ciudad de Managua, a las Cuatro de la tarde del día Tres de Julio del año dos mil Doce.- Ante Mí.- **ANTE MÍ: REYNA DE FATIMA RAYO BONILLA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado debidamente por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finaliza el Doce de Marzo del año dos mil Diecisiete.. Comparecen los Señores **ERNESTO ANTONIO GARCIA**, Mayor de edad, Casado, Obrero, quien se identifica con Cédula de Identidad Número 001-291264-0002N, con domicilio en ciudad Sandino, Managua; **NELSON BAYARDO GARCIA**, Mayor de edad, Soltero, Conductor, quien se identifica con cedula de identidad Numero 001-101168-0002T, con domicilio en Ciudad Sandino, Managua; **FRANCISCO JOSE MARTINEZ LOPEZ**, Mayor de edad, Casado, Contratista, con numero de cedula de identidad Numero 001-150769-0050A, con domicilio en Ciudad Sandino Managua; **DANILO CONCEPCION RIVERA**, Mayor de edad, Soltero, Abogado y Notario Publico con Numero de Cedula 001-081267-0086S, del Domicilio de Ciudad Sandino, Managua; **EDGARD ALBERTO MORGAN OROZCO**, Mayor de edad, Casado, Electromecánico, con cedula de identidad, Numero 001-150167-0002U, del domicilio de Ciudad Sandino, Managua y **DOMINGA DEL ROSARIO SOTO MARTINEZ** Mayor de edad, Casada, Pastora Evangélica, Con Numero de Cedula 001-150970-0070E, del domicilio de Ciudad Sandino Managua. Doy fe que se han identificado personalmente los comparecientes y de que éstos tienen a mi juicio la suficiente y plena capacidad civil y legal necesaria, para obligarse y contratar y en especial, para el otorgamiento del presente acto. Manifiestan al Unisono los comparecientes **PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTES)**. Que Comparecieron ante la Notario OLGA LIDIA HERNANDEZ RAMOS, en la ciudad de Managua, el día Catorce de Octubre del año dos mil Once, a las ocho de la mañana, con el objeto de CONSTITUIR UNA FUNDACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS MEDIANTE Escritura Publica numero Siete (07), cuyo testimonio fue aprobado por la Asamblea Nacional con Numero de acuerdo 6951, el día trece de Junio del año dos mil doce y publicado en la Gaceta, Diario Oficial el día Veintiséis de Junio del año dos mil doce. Continúan expresando los comparecientes y dicen; **SEGUNDA: (RECTIFICACION)**: Que al momento de constituir la Fundación, señalada en la primera Clausula de este instrumento Publico, en la Clausula Decima del acta Constitutiva (**ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA FUNDACION**), se omitió el Periodo de duración de la **Junta Directiva** la que tendrá una duración de Cinco años (5) a partir de su elección, a como se establece en el Artículo 27 de la Escritura de Constitución y Estatutos, y deberá leerse de la Siguiete manera: DECIMA: (**ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA FUNDACION**). La administración y dirección de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva que se compondrá de Seis miembros y estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal, la que tendrá una duración de Cinco años (5) a partir de su elección, **EN EL ARTICULO 29 de los Estatutos deberá leerse: (INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA)**. La Junta directiva esta integrada por los

miembros fundadores, los que establecieron los siguientes cargos: PRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO GARCIA, VICEPRESIDENTE: DANILO CONCEPCION RIVERA, SECRETARIO: NELSON BAYARDO GARCIA, TESORERO: FRANCISCO JOSE MARTINEZ LOPEZ, VOCAL: EDGARD ALBERTO MORGAN OROZCO y FISCAL: DOMINGA DEL ROSARIO SOTO MARTINEZ, la que quedarán en funciones de sus cargos por un periodo de Cinco Años a partir de la firma del presente documento, pudiendo ser reelecto. En caso de vacante temporal o permanente de cualquiera de los miembros de la junta directiva, será sustituido conforme lo disponga la Asamblea General, en sus Estatutos y reglamentos. Expresan los comparecientes y dicen: **TERCERA: (AMPLIACION)** : Al momento de la Constitución de la Fundación y Estatutos no se asignó **LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO** las que serán las siguientes: 1) El Director Ejecutivo será el gestor de la Fundación y estará a cargo de la Oficina y la parte Ejecutiva de la administración de la Fundación, su actuación estará sujeta al Acta Constitutiva y Estatutos, Reglamentos e instrucciones que reciba de la Junta Directiva. 2) Cumplir todos los acuerdos emanados de la Junta Directiva. 3) Cooperar con la Junta Directiva en la elaboración de Balances o informes que dicha junta deba presentar de acuerdo con los Estatutos. 4) Nombrar de acuerdo con la Junta Directiva el personal que fundirá en la oficina, de los cuales será el Jefe Inmediato. 5) Solicitar la Convocatoria de la Junta Directiva en casos urgentes. 6) Realizar coordinaciones con otros organismos o instituciones en beneficio de la fundación. 7) Velar por el orden y disciplina de la dependencia a su cargo. 8) Concurrir con voz pero sin voto, siempre que sea llamado a las sesiones que celebren la Junta Directiva y la Asamblea General 9) brindar informes a la Junta Directiva, cada vez que esta lo solicite. Así se expresaron los compareciente, bien instruida por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de los términos de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí el Notario la presente Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo Relacionado.- . (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) R.RayoB . El Notario. Paso ante mí del Frente del folio numero veinticinco al frente del folio numero veintiséis, de mi protocolo numero UNO que llevo en el presente año y a solicitud del señor **ERNESTO ANTONIO GARCIA**, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, el cual Firmo, sello y rubrico, a las Cinco de la tarde del día Tres de Julio del año dos mil Doce. (F) LIC. REYNA DE FATIMA RAYO BONILLA NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 12997 - M. 86074 – Valor C\$ 2,125.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE ESTELI” (ASODEBAE)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos sesenta y dos (5362), del folio número ochocientos cuarenta y dos al folio número ochocientos cincuenta y cinco (842-855) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional

denominada: “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE ESTELI” (ASODEBAE). Conforme autorización de Resolución del seis de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de junio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y dos (42) Autenticado por el Licenciado Alfonso Valle González, el día doce de mayo del año dos mil doce y Escritura Aclaración número tres (3), Autenticado por el Licenciado Alfonso Valle González, el día cuatro de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE ESTELI (ASODEBAE). CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo 1: Naturaleza:** La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE ESTELI, es sin fines de lucro, apolítica, social, educativa y deportiva, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Serán aplicables a la Asociación, los Estatutos, reglamentaciones de la Federación a la que se afiliare. **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE ESTELI**, la que también se va a reconocer e identificar con las siglas **ASODEBAE**. **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.-** La Asociación tiene como fin impulsar y promover el Baloncesto en los municipios de Estelí desde una perspectiva integral y participativa ofreciendo alternativas sanas a niñas, niños, a varones y mujeres; el fomento de la cultura del deporte y los valores que ella encierra; establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el baloncesto en general; así como el establecimiento de escuelas, gimnasios y academias; la organización de eventos y competiciones. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1) Miembros Fundadores;** **2) Miembros Plenos** y **3) Miembros Honorarios.** **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados por la Asamblea General en ese carácter, a propuesta de la Junta Directiva. **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación;** **2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;** **3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.** **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-**

Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **Artículo 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Asociación. **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. **4)** Por Interdicción civil. **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. **7)** Por muerte. **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Artículo 12.- Órganos de dirección.** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1)** La Asamblea General de Asociados; **2)** La Junta Directiva y **3)** La Dirección Ejecutiva. **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de

Asamblea General de asociados. **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva. **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14.- Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15.- Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Los miembros honorarios en la Asamblea General, tendrán voz pero no voto. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva: 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratara de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva

tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18.- Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **6)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 19. Funciones del vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 20. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21. Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del

Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22. Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **Artículo 23.- Funciones de los Vocales.** Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una vez. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.** La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, mismo que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. - **CAPITULO SEXTO: INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) EL PRESIDENTE; 2) EL VICE PRESIDENTE; 3) EL SECRETARIO; 4) EL TESORERO; 5) EL FISCAL Y; 6) DOS VOCALES.** **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo: **1) PRESIDENTE: EDMUNDO JONATHAN SANCHEZ RAMIREZ; 2) VICEPRESIDENTE: GERMAN SANCHEZ ARAUZ; 3) SECRETARIO: FRANKLIN ADOLFO RIZO CASTILLO; 4) TESORERO: HECTOR DANILO VANEGAS BOSTRON; 5) FISCAL: RUBEN ARISTIDES PICADO PEREZ Y; 6) VOCAL: ALAN MEDRANO CASTILLO; 7) VOCAL: KERLING ARMANDO ZELAYA MEZA** **Artículo 28.- Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las

diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO).** **Artículo 34.- Monto Patrimonial.** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Un Mil Córdobas. (1,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 35.- Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni

por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **CAPITULO DECIMO: CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Impuse a los otorgantes, acerca del valor y alcance y trascendencia legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leida que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. (F) Edmundo Jonathan Sánchez Ramírez.- (f) German Sánchez Arauz.- (f) Franklin Adolfo Rizo Castillo.- (f) Héctor Danilo Vanegas Bostron.- (f) Rubén Arístides Picado Pérez.- (f) Alan Medrano Castillo.- (f) Kerling Armando Zeleya Meza.- (f) Rosario Mara Pérez Lanuza.- Notario.- \*\*\*PASO ANTE MI. al reverso del folio número treinta y tres del folio número cuarenta, de mi PROTOCOLO NUMERO QUINCE, que llevo en el corriente año. Y a solicitud del señor EDMUNDO JONATHAN SANCHEZ RAMIREZ, libro este primer testimonio en una ocho hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí, a los ocho de la noche del día diecinueve del mes de julio del año dos mil once. Rosario María Pérez Lanuza., Abogado y Notario Público.

**ESCRITURA NÚMERO TRES.- ACLARACION DE ESTATUTOS.-** En la ciudad de Estelí, a las dos de la tarde del treintinueve de Mayo de dos mil doce, ante Mí, **ANA CONSUELO RIOS**, abogado y notario público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, y tránsito por esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el trece de junio del año dos mil trece, comparecen los señores: **EDMUNDO JONATHAN SANCHEZ RAMIREZ**, soltero, entrenador de Baloncesto, se identifica con cédula número uno seis uno guión uno ocho cero nueve siete nueve guión cero cero cero cero te mayúscula (161-180979-0000T); **GERMAN SANCHEZ ARAUZ**, veterinario zootecnista, soltero, se identifica con cédula número cero cero uno guión cero siete cero siete seis seis guión cero cero cinco dos be mayúscula (001-070766-0052B); **FRANKLIN ADOLFO RIZO CASTILLO**, soltero, de oficio joyero, se identifica con cédula número cero cero uno guión dos cero cero ocho siete uno guión cero cero cuatro ocho e mayúscula (001-200871-0048E); **ALAN MEDRANO CASTILLO**, Arbitro de Baloncesto, soltero, se identifica con cédula número uno seis uno guión uno tres cero cuatro siete cinco guión cero cero cero uno equis mayúscula (161-130475-0001X); **HECTOR DANILO VANEGAS BOSTRON**, soltero, estudiante, se identifica con cédula número ocho ocho guión uno nueve cero dos ocho ocho guión cero cero cero cero

u mayúscula; (888-190288-0000U) **RUBEN ARISTIDES PICADO PEREZ**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, se identifica con cédula número uno seis uno guión uno ocho uno uno ocho tres guión cero cero cero seis ere (161-181183-0006R), y **KERLING ARMANDO ZELAYA MEZA**, casado, Ingeniero civil, se identifica con cédula número uno seis uno guión cero tres cero uno siete nueve guión cero cero cero cuatro ene (161-030179-0004N) todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer y de que tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto en el que proceden cada uno en su propio nombre y representación y expresan: Que ante los oficios de la notaria Rosario María Pérez Lanuza, mediante Escritura Pública Número cuarenta y dos de las tres de la tarde del veintinueve de Junio de dos mil doce, constituyeron la Asociación Departamental de Baloncesto de Estelí. Que por el presente instrumento público Aclaran el Estatuto de la Asociación en el sentido de que El **Artículo Cuatro**. Del Capítulo Segundo de dicho Estatuto, deberá leerse así: La Asociación tiene como objetivos y fines los siguientes: impulsar y promover el Baloncesto en el Departamento de Estelí desde una perspectiva integral y participativa; ofrecer alternativas sanas a los niños, niñas adolescentes y jóvenes por medio de la organización de ligas deportivas por categorías y de forma libre; El fomento de la cultura del deporte y de los valores que ella encierra; Establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el baloncesto y el establecimiento de escuelas, gimnasios y academias; La organización de eventos y competiciones.. El **Artículo Veinticinco** de dicho Estatuto se leerá así: **Funciones del Director Ejecutivo**, La Junta Directiva, cuando lo estime conveniente, podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las siguientes funciones: a ejecutar las actividades que formule la Junta Directiva; Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto; preparara los informes de los eventos organizados por la Asociación para su aprobación por la Junta Directiva; elaborará la propuesta de presupuesto anual y Plan anual de actividades para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva; Preparara la Memoria anual y el Balance anual, Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, asignados. Asimismo, cumplirá con las demás funciones que la Junta Directiva le determine. Así se expresaron los otorgantes a quienes instruí cumplidamente acerca del objeto, valor, significación, alcance y sentido legal del presente acto; el de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene; el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas y lo concerniente a su presentación al Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí lo escrito a los otorgantes, quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman por ante Mí el Notario que doy Fé de lo relacionado. Edmundo Jonathan Sánchez Ramírez.- Germán Sánchez A.- Franklin A. Rizo C.- Héctor Vanegas B.- R Picado P.- Alan Medrano.- Kerling Armando Zelaya Meza.- ANA CONSUELO RIOS NOTARIA.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO TRES AL FRENTE DEL FOLIO CINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO que llevo durante el corriente año. A solicitud del señor Edmundo Jonathan Sánchez Ramírez, libro este PRIMER TESTIMONIO en una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres y cinco minutos de la tarde del día treintiuno de Mayo del año dos mil doce. (F) ANA RIOS. Sello de la Notario.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 13352 – M. 1334087 – Valor C\$ 290.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso(a) de Luis Felipe Claro Swinburn de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**LATAM AIRLINES**

Para proteger:

Clase: 9

"SOFTWARE, EQUIPOS, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORES, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES."

Clase: 12

"NAVES, VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA."

Clase: 16

"PUBLICACIONES PERIÓDICAS, NO PERIÓDICAS; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTÉRES DE IMPRENTA; CLICHÉS."

Clase: 25

"VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERÍA."

Clase: 35

"SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; COMERCIO EXTERIOR. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD. SERVICIOS DE AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES. SERVICIOS DE CONSULTAS E INFORMACIÓN EN MATERIAS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS. SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL. DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE TODA CLASE DE

PRODUCTOS Y SERVICIOS. SERVICIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA Y TELEVISADA. SERVICIOS DE MARKETING, INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRECIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICIÓN PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRÓNICOS ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES. EXPLOTACIÓN Y COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS O ESTADÍSTICOS. COMERCIO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL PÚBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS POR INTERNET O CORREO. SERVICIOS DE VENTA POR CATÁLOGOS. REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD. SELECCIÓN DE PERSONAL.”

Clase: 36

“SERVICIOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON VIAJES EFECTUADOS POR CUALQUIER MEDIO AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE. SERVICIOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON TURISMO Y VIAJES EFECTUADOS POR CUALQUIER MEDIO AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIONES, CORREDORES DE VALORES Y BIENES, AGENCIA DE CAMBIO, COMPENSACIÓN Y TRUST DE INVERSIONES, TODOS LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA INMOBILIARIA, LEASING, COMPAÑÍA HOLDING. SERVICIOS DE CORRETAJE EN GENERAL Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO EXPLOTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS COMERCIALES, AGRÍCOLAS, FORESTALES Y CIVILES. SOCIEDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE INMUEBLES.-SERVICIOS DE ESTIMACIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS Y CAPITALES. ASESORÍA FINANCIERA, CORREDORES DE BOLSA, AGENTE DE VALORES, DE CLEARING. SERVICIOS DE CRÉDITO EN TODAS SUS FORMAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO.”

Clase: 37

“REPARACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, INCLUYENDO AERONAVES Y NAVES. SERVICIOS DE CONSERVACIÓN MANTENIENDO EL OBJETO SU CONDICIÓN ORIGINAL, SIN CAMBIAR, NINGUNA DE SUS PROPIEDADES. SERVICIOS DE ENGRASE, RECAUCHADO Y VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. TRATAMIENTO PREVENTIVO CONTRA LA HERRUMBRE PARA PRODUCTOS DE LA CLASE 12. ESTACIONES DE SERVICIO. LAVADO, LIMPIEZA Y LUSTRADO DE PRODUCTOS DE LA CLASE 12. ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍAS DE PRODUCTOS DE LA CLASE 12. EMPRESA CONSTRUCTORA. MONTAJE, ARMADO Y ENSAMBLAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN. SERVICIOS DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS O DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. SERVICIOS DE ALQUILER DE BULLDOZER Y DE MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE

CONSTRUCCIÓN. SERVICIOS DE PINTURA, EMPAPELADO, ALBAÑILERÍA.”

Clase: 38

“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, INCLUYENDO TRANSMISIÓN LOCAL, DE LARGA DISTANCIA E INTERNACIONAL, DE VOZ, TEXTO, FAX, VIDEO, IMAGEN Y DATOS, Y TRANSMISIÓN INALÁMBRICA, VÍA ENLACE DE COMUNICACIÓN SATELITAL, TERRESTRE O SUBMARINO. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL, A SABER, SERVICIOS DE ENVÍO DE LLAMADAS, SERVICIOS DE MANEJO DE LLAMADAS. SERVICIOS DE ORDENAMIENTO SECUENCIAL DE LLAMADAS, Y SERVICIOS DE CORREO DE VOZ Y DE MENSAJES VERBALES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE ANFITRIÓN ELECTRÓNICO PARA BRINDAR CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES EN REDES DE COMPUTACIÓN GLOBALES. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VÍA INTERNET. PÁGINAS WEB. OFERTA DE ACCESO MÚLTIPLE DE LOS USUARIOS A UNA RED COMPUTACIONAL GLOBAL; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMAGEN Y DOCUMENTOS VÍA RED INFORMÁTICA COMPUTACIONAL; DIFUSIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS A TERMINALES DE COMPUTADOR DESDE UNA RED DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE REENVÍO DE CICLO DE OPERACIONES; SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES DE RED DIGITAL. ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA, GRÁFICOS, INFORMACIÓN AUDIOVISUAL, PÁGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRÓNICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, JUEGOS, ENTRETENCIÓN, MÚSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACIÓN, ESTILOS DE VIDA, HOBBY, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERÉS GENERAL. SERVICIOS DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. EMISIONES TELEVISADAS Y RADIOFÓNICAS. DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIOFÓNICOS. AGENCIAS DE INFORMACIÓN Y DE PRENSA.”

Clase: 39

“SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, MERCANCÍAS, DOCUMENTOS, VALORES Y TODO TIPO DE PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO. ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS. ASESORÍAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE TRANSPORTE. SERVICIOS DE ALQUILER DE PRODUCTOS DE LA CLASE 12: SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y/O APARCAMIENTO. AGENCIA DE TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CRUCEROS, EXCURSIONES Y VIAJES.-SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES; PRINCIPALMENTE SUMINISTROS DE FACILIDADES EN LÍNEA PARA LA INFORMACIÓN DE TIEMPO REAL CON OTROS USUARIOS DE COMPUTADORAS RELATIVAS A VIAJES; SERVICIOS DE

BOLETINES O TABLAS ELECTRÓNICAS EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN DE VIAJES; RESERVAS PARA LOS VIAJES, VISITAS TURÍSTICAS, ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS. ASESORÍAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE TURISMO Y VIAJES. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, EMPAQUE, EMBALAJE, CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS, DOCUMENTOS Y VALORES. ASESORÍAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE TODA CLASE DE DATOS Y DOCUMENTOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.”

Clase: 41

“ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CHARLAS, CURSOS, CONGRESOS, FERIAS, EXPOSICIONES, COMPETICIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENCIÓN. PLANIFICACIÓN DE RECEPCIONES. GESTIÓN DE ESPACIOS Y LUGARES PARA REUNIONES, EVENTOS, EXPOSICIONES, FERIAS, CHARLAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y CURSOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE TODO TIPO, EN ESPECIAL A LAS AEROMOZAS, PILOTOS Y MECÁNICOS AERONÁUTICOS. SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, DIARIOS, REPORTES, MANUALES, TEXTOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN. SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y REDACCIÓN; SERVICIOS DE REPORTEROS. SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA. SERVICIOS DE CAMPOS DE VACACIONES, CASINOS Y JUEGOS. CLUBS DE ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y DE TODO TIPO DE DEPORTES.”

Clase: 42

“SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y COMPUTADORES, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB PARA TERCEROS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SERVIDORES PARA SITIOS WEB; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, PROGRAMACIÓN COMPUTACIONAL; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE PARA COMPUTADORES; RECONSTITUCIÓN DE BASES DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DE DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORES; ALQUILER DE COMPUTADORES, SOFTWARE Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES; CREACIÓN PARA TERCEROS, DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACIÓN. ASESORÍAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE COMPUTACIÓN, SITIOS WEB Y SOFTWARE. RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN COMPUTACIONAL. SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD, DIBUJO Y DISEÑO INDUSTRIAL, CONTROL TÉCNICO DE AERONAVES; INVESTIGACIÓN SOBRE MECÁNICA Y

FÍSICA, INFORMES DE PERITOS. SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIONES TÉCNICAS, PRUEBAS DE MATERIALES; INFORMES DE PERITOS.”

Clase: 43

“SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, RESTAURANTE, SALÓN DE TÉ, FUENTE DE SODA, RESTAURANTES AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE (SNACK BAR), CAFETERÍA, CANTINA, SERVICIOS DE COMIDAS PREPARADAS, BAR, PROCURACIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL CONSUMO. SERVICIOS DE HOTELES Y ALOJAMIENTO DE PERSONAS EN GENERAL; HOSPEDAJE TEMPORAL, MOTELES, PENSIONES, RESIDENCIALES; SERVICIOS DE RESERVAS DE HOTELES, PENSIONES Y ALOJAMIENTOS TEMPORALES; EXPLOTACIÓN DE TERRENOS PARA TURISMO Y CAMPING; CAMPOS Y CASAS DE VACACIONES. ASESORÍAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE HOTELERÍA.”

Clase: 45

“RASTREO, LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES Y BIENES EN GENERAL. ESCOLTAS, PROTECCIÓN CIVIL. ASESORÍAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD. SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS, AGENCIAS DE DETECTIVES, AGENCIAS DE VIGILANCIA NOCTURNA, VIGILANCIA DE ALARMAS DE SEGURIDAD, INVESTIGACIONES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. MONITOREO DE ALARMAS VÍA TELEFÓNICA, MICROONDAS U OTROS MEDIOS.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002434, trece de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente

Reg. 13353 – M. 88763 – Valor C\$ 290.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**GREE**

Para proteger:

Clase 7:

Compresores (máquinas); compresores para refrigerador; condensadores de aire; presores; máquinas para amoldar; equipos para la industria eléctrica; herramientas de máquinas; motores eléctricos; paquetes de alambres (partes de motores eléctricos); válvulas (partes de máquinas); máquinas para filtración; filtros (partes de máquinas o motores); filtros para limpieza de aire helado (para máquinas); máquinas de plástico para verter; convertidores (máquinas); fajas para máquinas; máquinas para envolver; máquinas para empacar; licuadoras eléctricas para uso doméstico; lavadoras; secadoras; mecanismo para exprimir en

lavandería; máquinas de pintura en spray; pistolas de spray para pintura; impresoras; máquinas y aparatos de limpieza (eléctrica); dispositivos para dibujar cortinas eléctricamente operadas; máquinas para planchar; máquinas de coser; dispositivos mecánicos para la industria de bicicletas; máquinas para aplastar; máquinas para teñir; máquinas para dimensionar; aspiradoras; exprimidores de jugo domésticos; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; taladros eléctricos portátiles (con excepción de taladros para carbón); clutches electromagnéticos (aparte de vehículos terrestres); selladores para ensamblaje (partes de máquinas); máquinas para hacer yogurt; máquinas para hacer pan; motores eléctricos (aparte de terrestres); máquinas metalúrgicas; máquinas rociadoras; máquinas de trituración; máquinas eléctricas de cocina.

**Clase 9:**

Condensadores; discos magnéticos; aparatos de procesamiento de datos; radios; grabadoras; acústicas; parlantes; aparatos de diversión adaptados para uso de proyección con pantalla o monitor externo; aparatos de diversión adaptados para receptor de televisión únicamente; pantalla panorámica a colores; electrolizadores; resistencias eléctricas; circuitos integrados; computadoras; aparatos de procesamiento de datos; programa de ordenadores, registro; aparatos telefónicos; transmisores de señales electrónicas; aparatos electrodinámicos para señales de control remoto; antenas; cámaras (fotográficas); tocadiscos; detectores de monedas falsas; timbres de alarma (eléctricos); planchas eléctricas; alambres de cobres aislados; alambres esmaltados; redes de electricidad (materiales de) alambres, cables; alambres eléctricos; cables eléctricos; juegos (aparatos para) adaptados para uso de proyección con pantalla o monitor externo; cartuchos de video juegos; instrumentos para levantamientos topográficos; fotocopiadoras (fotográfica, electrostática; térmica); enchufes, conectores y otros contactos (de conexiones eléctricas); amplificadores; lapiceros electrónicos (con unidad visual de pantalla); programas operativos (softwares) de computadora; discos fonográficos; baterías para iluminación; cables magnéticos; sensores eléctricos de temperatura; indicadores de temperatura; grupos de cables eléctricos.

**Clase 11:**

Instalaciones de aires acondicionados; instalaciones y aparatos de ventilación (aires acondicionados); calentadores de aire; radiadores eléctricos; acumuladores de calor; lavadoras, secadoras eléctricas; abanicos (aires acondicionados); secadoras de aires (secadoras); aparatos y máquinas de purificación de aire; aparatos e instalaciones de cocina; capuchas para extractores de cocina; calentadores de agua de gas y carbón; calentadores eléctricos de agua; hornos electromagnéticos; utensilios eléctricos para la cocina; dispensadores eléctricos para beber agua; ollas eléctricas; humidificadores de aire; cocinas eléctricas de presión (autoclaves); aires acondicionados de vehículos; abanicos (partes para instalación de aires acondicionados); filtros de aire acondicionados; radiadores de vehículos; secadores de aire; estilizadores de aires; secadores eléctricos para el cabello; evaporadores; estilizadores; armarios estilizadores; reguladores de calor (no partes de máquinas); eyectores de abanicos; calentadores de agua de energía solar; cazuelas de planchas eléctricas; calentadores para baño; quemadores de gas; refrescantes de aire; refrigeradores; hornos microondas (aparatos de cocina); instalaciones de agua purificadas; lavadoras de platos; ollas para hervir huevos; aparatos eléctricos para hacer yogurt; aparatos de vapor para faciales (saunas); tostadores de pan; máquinas eléctricas para hacer café; lavadoras eléctricas para pies; hornos para panaderos; cocinas eléctricas.

**Clase 35:**

Servicios de mercadeo para terceros, especialmente preparación y ubicación de publicidad para terceros en una variedad de medios (de periódicos a radio, Internet o de todo tipo); agencias de importación y exportación; promoción para la venta de aparatos eléctricos a terceros a través de una variedad de formas (desde puntos de premiación por compras, distribución de material impreso, distribución de bonos por compras especiales, tales como: "compre uno, gane cuatro" y cualesquiera posibilidades) y ventas directas a terceros; sistematización de información en base de datos computadoras; preparación y/o coordinación de propuestas en nombre de otros en licitaciones públicas, servicio de consultoría profesional, comercial; consultoría de negocios (profesional); análisis de mercadeo para terceros; consultoría en manejo de personal; contaduría; asistencia en administración comercial e industrial; servicio de auditorías.

**Clase 37:**

Servicio de instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; tapizado; instalaciones y reparaciones de equipos de calefacción; instalación, mantenimiento y reparación de mecánica; instalación y reparación de equipos eléctricos; instalación y reparación de equipos de congelación; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadores; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; servicios de supresión de interferencia en aparatos eléctricos; servicio de lavado de ropa.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil ocho. Expediente N° 2008-002917. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13354 – M. 88929 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" N° 012931

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCLINICAL**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094919 LM

Folio: 52

Tomo: 297 Inscripciones

Fecha de Resolución: 23 de Mayo, 2012

Fecha de Vencimiento: 22 de Mayo, 2022

Titular: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-000914 del 16 de Abril, 2009

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 158 de 21/08/2009.

Reivindicación de Prioridad: 77/604028, EE.UU., 30/10/2008

Protege y Distingue:

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL, ES DECIR, PASTA DE DIENTES, GEL PARA DIENTES, ENJUAGUE DENTAL NO MEDICADO, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE LOS DIENTES, ES DECIR, ESPUMA DENTAL, GEL BLANQUEADOR PARA DIENTES, PASTA

BLANQUEADORA PARA DIENTES, REFRESCANTES PARA EL ALIENTO Y ENJUAGUE BUCAL.

Clase: 3 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Mayo del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente. Secretario.

Reg. 13356 – M. 1333811 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Gap (ITM) Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001387. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13357 – M. 13333870 – Valor C\$ 435.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de SCA Hygiene Products AB de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 260415 y 260424

Consiste en la figura de un cuadrado de punta o rombo, de color negro, con sus cuatro lados ondeados y no en línea recta. En la parte superior derecha se aprecia un diseño particular de color blanco, en forma de "V" alargada, que asemeja el vuelo de un ave.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO CREMAS LIMPIADORAS, ESPUMAS LIMPIADORAS, CREMAS LIMPIADORAS Y ESPUMAS PARA LA REGIÓN PERINEAL; ACONDICIONADOR, EXFOLIANTE, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES Y GEL, HIDRATANTES, LOCIONES; TOALLITAS DESECHABLES PRE-HUMEDECIDAS IMPREGNADAS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL.

Clase: 5

ARTÍCULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA USO EN LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS SANITARIAS, TAMPONES, PROTECTORES DIARIOS, ALMOHADILLAS SANITARIAS, PAÑALES PARA ADULTOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002498, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C, Subdirector.

Reg. 13358 – M. 133900 – Valor C\$ 435.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 020122

La marca consiste en la figura de un gigante, de pie, vestido con camisa manga larga, de pantalón largo y con un fajón de hebilla cuadrada y grande, con un chaleco muy particular, de cabello al hombro, con un rostro amable y su boca entabiada que asemeja una sonrisa.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES HECHOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL PARA SECAR MANOS, TOALLAS DE PAPEL PARA USO EN LA COCINA, PAPEL FACIAL, PAÑALES DESECHABLES NO PARA INCONTINENTES, CUADERNOS, LIBRETAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001270, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C, Subdirector.

Reg. 13359 – M. 1333838 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Banana Republic (ITM) Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 270519 y 270522

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;  
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001386. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13360 – M. 1333935 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Gap (ITM) Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 18

CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;  
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001389. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 13361 - M 1328150 - Valor C\$ 485.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00047

(22) Fecha de presentación: 28/03/2012

(71) Solicitante:

Nombre: JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y FRANCISCO JAVIER CAÑA MARTÍNEZ

Dirección: Salvador Espriu, 33, 1 - B, Caldes de Montbui, E - 08140, Barcelona, España y Figueras, 115, Caldes de Montbui, E - 08140, Barcelona España

Inventor (es): JOSE FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ y FRANCISCO JAVIER CAÑA MARTINEZ

(74) Representante/ Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de España

(32) Fecha: 30/09/2009

(31) Número: U200930486

(54) Nombre de la Invención:

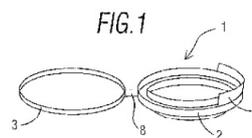
PROTECTOR PARA ENVASES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)

B65D 17/00; B65D 51/20.

(57) Resumen:

Protector para envases para mejorar las condiciones higiénicas, en especial para envases de todo tipo lata con una forma sensiblemente cilíndrica, que comprende un elemento protector superior que cubre la parte superior del envase y un anillo inferior situado perimetralmente alrededor del envase unido al elemento protector superior por medio de un tramo de bisagra, incluyendo dicho elemento protector superior una lengüeta que sobre sale hacia fuera y en sentido descendente desde el cuerpo de dicho elemento protector superior que presenta un recorrido arqueado coincidente con el contorno del envase.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 13362 – M. 88764 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LEGACY INVESTMENT, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 270501, 270504, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 19

MADERA PARA LA CONTRUCCION, MADERA DE CHAPADO, MADERA DE CONSTRUCCION, MADERA, MADERA DE SIERRA, MADERA MOLDEABLE, MADERA PARA DUELAS, MADERA PARA FABRICAR UTENSILIOS DOMESTICOS, PAVIMENTOS DE MADERA, MADERA SEMIELABORADA, MADERA TRABAJADA.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002562. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13363 – M. 1334079 – Valor C\$ 775.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de Stream Global Services, Inc. de EE.UU., solicita registro de Emblema:

**Stream Global Services**



Descripción y Clasificación de Viena: 260205, 260207 y 270517

CONSISTE EN LA PALABRA STREAM ESCRITA EN LETRAS GRUESAS DE MOLDE Y DE COLOR AZUL, SEGUIDA POR UN DISEÑO DE COLOR AZUL FORMADO POR LA UNIÓN IRREGULAR DE DOS SEMICIRCULOS, EN LAS QUE SEBRESALEN PARTE DE LOS SEMICIRCULOS, BAJO ESTAS EN LETRAS MAS PEQUEÑAS DE COLOR AZUL SE LEE GLOBAL SERVICES.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE CALL CENTER, CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS, SERVICIOS PARA PROVEER SOPORTE Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR SEGUN LOS PRODUCTOS, SERVICIOS O INFORMACIÓN NECESITADA, SERVICIOS DE LLAMADAS EN FUNCIÓN DE IMPLEMENTAR LA VENTA Y COBRANZAS DE EMPRESAS.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil ocho

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-000325, ocho de febrero, del año dos mil diez. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C, Subdirector.

Reg. 13364 – M. 1334028 – Valor C\$ 775.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de Arena Pharmaceuticals GmbH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA TRATAR O PREVENIR LA OBESIDAD.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002846, diecisiete de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13365 – M. 1334010 – Valor C\$ 775.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de PRODUCTOS FAMILIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SensaSec**



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 260116, 260118, 260119, 270501 y 270517

Consiste en un rectángulo alargado y lados redondeados de color gris y contorno de color negro. En el centro del mismo y de gran tamaño, se encuentra un círculo gris con pequeñas líneas horizontales ubicadas de manera desordenada, sobre ambas figuras se lee SensaSec escrita en letra de graffía especial, en el que se aprecia la primera y última letra S en mayúscula, todas de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE ANALGESICOS; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000062, once de enero, del año dos mil once. Managua, catorce de abril, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13366 – M. 1333978 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Especial de SanDisk Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401

Para proteger:

Clase: 9

“DISPOSITIVOS DE MEMORIA SEMICONDUCTORES, PRINCIPALMENTE, CIRCUITOS INTEGRADOS, TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS Y CARTUCHOS, Y OTROS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, PRINCIPALMENTE, TARJETAS DE MEMORIA FLASH Y NO FLASH, CARTUCHOS, ADAPTADORES, CONVERSORES, CONTROLES, REPRODUCTORES, LECTORES, MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO Y UNIDADES PERIFÉRICAS DE COMPUTADORAS; TARJETAS DE MEMORIA CON CONTENIDO PRECARGADO DE AUDIO Y VIDEO; REPRODUCTORES/ GRABADORES PORTÁTILES DE AUDIO Y VIDEO QUE USAN DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES COMO GRABADOR DE MULTIMEDIA; Y PROGRAMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORAS PARA DISPOSITIVOS DE MEMORIAS SEMICONDUCTORES; SOFTWARE O PROGRAMAS

DESCARGABLES Y NO DESCARGABLES, PRINCIPALMENTE, SOFTWARE OPERATIVO DE COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES EN UNA PLATAFORMA DE ENTREGA INTERACTIVA PARA APLICACIONES MULTIMEDIA; SOFTWARE PARA DESCARGAR, VISUALIZAR, ESCUCHAR, Y RETRANSMITIR ARCHIVOS DIGITALES DE INTERNET; SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES Y CONTENIDOS DESCARGADOS DE CUALQUIER DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO A CUALQUIER INSTRUMENTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, Y ENTRE DICHOS ALMACENAMIENTO A CUALQUIER INSTRUMENTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, Y ENTRE DICHOS INSTRUMENTOS”.

Presentada el seis de agosto, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002372. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 13367 – M. 88182 – Valor C\$ 775.00

ISAURA CONCEPCION SANDOVAL GONZALEZ, en su Caracter Personal, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030401

Para proteger:

Clase: 30

Salsas, condimentos, específicamente chile compuesto.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002899. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13368 – M. 88960 – Valor C\$ 775.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de FELIPE CORONADO MAGAÑA de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 241725 y 261301

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; Gestión de Negocios Comerciales; Administración Comercial; Trabajos de Oficina; Comercialización de productos Tecnológicos (Intermediario comercial).

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001975. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de

FELIPE CORONADO MAGAÑA de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 241725 y 261301  
Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos; ordenadores; extintores.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001976. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13370 – M. 88960 – Valor C\$ 775.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) Especial de THE CAFTA STORE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 270502 y 190104  
Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: dos de julio, del año dos mil nueve. Expediente N° 2009-001773. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13371 – M. 1272103 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 012932

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INA



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094920 LM

Folio: 53

Tomo: 297 Inscripciones

Fecha de Resolución: 23 de Mayo, 2012

Fecha de Vencimiento: 22 de Mayo, 2022

Titular: INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 33 calle 6-34 zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala  
Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-001536 del 11 de junio 2009

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 186 del 02/10/2009

Clasificación de Viena: 260402, 270517 y 290112

Protege y Distingue:

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE HARINAS, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, GALLETAS Y PASTAS.

Clase: 30 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Mayo del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente. Secretario.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 13551 - M. 89741 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN

#### Licitación Pública

No. LP- 44-08-2012

#### “Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario del Centro de Salud Altagracia, Ometepe - Rivas”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día miércoles 22 de Agosto del 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP- 44-08-2012, Proyecto: “Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario del Centro de Salud Altagracia, Ometepe - Rivas”

El proyecto consiste, en la rehabilitación de todo el sistema hidrosanitario del Centro de Salud de Altagracia, con un plazo de ejecución de 4 meses calendarios.

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los siguientes portales:

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: miércoles 22 de Agosto del año 2012.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 13006 – M.86079 – Valor C\$95.00

#### Acuerdo C.P.A No 178-2012

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la licenciada **MEYLING ISABEL MARTINEZ CASTILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **401-180283-0001B**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 453-2006 emitido por el Ministerio de Educación a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis mediante el cual se autorizo a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el veintiséis de octubre del año dos mil once. Garantía de Contador Público GDC-7544 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **1694**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MEYLING ISABEL MARTINEZ CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dos de julio del año dos mil doce y finalizara el uno de julio del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13049- M.86383- Valor C\$95.00

#### Acuerdo C.P.A No 220-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada: **LILIANA LANUZA GAMEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 288-300461-0000T, presento ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, registrado con el numero: 889; pagina: 445 Tomo: VI del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 82 del seis de mayo del mil novecientos noventa y ocho, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Publico N0 GDC-7582 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los quince días del mes de julio del año dos mil doce.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **3113**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **LILIANA LANUZA GAMEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiséis de julio año dos mil doce y finalizara el veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 13553 - M. 89766 - Valor C\$ 145.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION

#### LICITACIÓN SELECTIVA N° 022-2012

#### “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE RESGUARDO Y ÁREA DE DESBARASADO, ENAH- INATEC”

1)La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa N°. 033-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Construcción de bodega de resguardo y área de desbarasado, ENAH- INATEC”

2)Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes del Gran Ducado de Luxemburgo.

3)Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en La Escuela Nacional de Hotelería (ENAH)- INATEC y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 60 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

5)En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 27 y 28 de Agosto del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos)', en el área de Tesorería del Inatec frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 31 de Agosto del corriente año a las 10:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda Nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 12 de Septiembre del año dos mil doce a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Septiembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 07 de Agosto del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni

Managua 23 de Agosto de 2012.

(f) Lic. **Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

---

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

---

Reg. 13007- M. 86055- Valor C\$ 95.00

**AVISO**

Por este medio hacemos de su conocimiento que la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ha realizado modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2012 en el portal [www.nicaraguacompraSISCAE](http://www.nicaraguacompraSISCAE), para cualquier consulta que se requiera.

(f) **HERNAN ESTRADA**, Procurador General de la República.

---

**ALCALDIAS**

---

Reg. 13314 - M. 88886 - Valor C\$ 760.00

**Alcaldía Municipal de San Nicolás**

**AVISO DE LICITACION No 016 - 2012.**

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/ o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

**COMITÉ DE LICITACION.**

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

**LICITACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA 2012.**

**PROYECTO: REEMPLAZO CENTRO ESCOLAR "EL PARAISO" COMUNIDAD LA GARNACHA.**

Compra de Pliego de Bases y Condiciones: Del 23 al 24 de Agosto del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal de la Alcaldía Municipal.

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones: El día Lunes 27 Agosto de 08:00 AM las 05:00 PM en las oficinas de la UTM.

Recepción de Ofertas: Miércoles, 04 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 04 al 05 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), Alcaldía.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$22,200.00 Veintidós Mil Doscientos Córdoba netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

(f) **Eladio Rocha Rocha**, Alcalde de San Nicolás. (f) **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

**AVISO DE LICITACION No 017 - 2012.**

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/ o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

**COMITÉ DE LICITACION.**

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

**LICITACION POR REGISTRO 2012.**

**PROYECTO: "Adoquinado de 1,535.00 M<sup>2</sup> de Calles Alcaldía – FOMAV".**

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 23 al 24 de

Agosto del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía.

Recepción de Ofertas: LUNES, 10 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 10 al 11 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$35,100.00 Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía de San Nicolas.

(f) **Eladio Rocha Rocha**, Alcalde de San Nicolás. (f) **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

-----  
**AVISO DE LICITACION No 018 - 2012.**

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

**COMITÉ DE LICITACION.**

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

**LICITACION COMPRA POR COTIZACION  
DE MAYOR CUANTIA 2012.**

**PROYECTO: REPARACION DE 1.5 KMS DE CAMINO JOCOMICO – POTRERO DE CASTILLA.**

Compra de Pliego de Bases y Condiciones: Del 23 al 24 de Agosto del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal de la Alcaldía Municipal.

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones: El día Lunes 27 Agosto de 08:00 AM las 05:00 PM en las oficinas de la UTM.

Recepción de Ofertas: Miércoles, 04 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 04 al 05 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), Alcaldía.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$12,000.00 Doce Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$600.00 (Seiscientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía de San Nicolas.

(f) **Eladio Rocha Rocha**, Alcalde de San Nicolás. (f) **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

-----  
**AVISO DE LICITACION No 019 - 2012.**

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

**COMITÉ DE LICITACION.**

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

**LICITACION COMPRA POR COTIZACION  
DE MAYOR CUANTIA 2012.**

**PROYECTO: REPARACION DE 8.00 KMS DE CAMINO PASO REAL – OCOTILLO – LA MONTAÑITA.**

Compra de Pliego de Bases y Condiciones: Del 23 al 24 de Agosto del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal de la Alcaldía Municipal.

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones: El día Lunes 27 Agosto de 08:00 AM las 05:00 PM en las oficinas de la UTM.

Recepción de Ofertas: Miércoles, 04 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 04 al 05 Septiembre 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), Alcaldía.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$22,250.00 Veintidós Mil Doscientos Cincuenta Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$800.00 (Ochocientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía de San Nicolas.

(f) **Eladio Rocha Rocha**, Alcalde de San Nicolás. (f) **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

2-2

-----  
Reg. 13552 - M. 89815 - Valor C\$ 380.00

**Alcaldía Municipal de La Conquista**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN  
Adquisición de Bienes**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**Fuente de Financiamiento: Fondos Propios.**

**Publicación No. 005-2012**

El **Gobierno de la República de Nicaragua** a través de la Alcaldía Municipal de La Conquista ha dispuesto financiar el costo del programa mejoramiento de viviendas, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el **Contrato QR-08-2012**.

La **Alcaldía Municipal de La Conquista**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de fondos propios,

invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de las siguientes obras:

Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
1	Compra de materiales para construcción de vivienda Fase 2	10 días Calendarios	1 % Costo de la Oferta	C\$ 300.00	Compras por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 22 Agosto del 2012 al 28 de Agosto del 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 2:00 PM horas del día 27 de Agosto del 2012.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Conquista el día 03 de Septiembre del 2012, a más tardar a las 2:00 P m (Dos de la tarde). No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Información o consultas: **Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de La Conquista Km 64 entrada al Municipio de La Conquista. Teléfono 8910-8437; 8786-3809, 8910-8868. Correo electrónico: [ujose94@yahoo.es](mailto:ujose94@yahoo.es), [conquistamedina@yahoo.com](mailto:conquistamedina@yahoo.com).**

(f) Marlon Umaña Vargas, Presidente del comité de licitación.

-----  
Reg. 12101 – M. 81833 – Valor C\$ 950.00

**Alcaldía Municipal de El Rama**

**CERTIFICACION**

# 748

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de El Municipio de El Rama, Republica de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que en acuerdo visible en el acta número **Sesenta y Uno**, con fecha **Veintiocho de Junio del año dos mil doce**, a las nueve y veinte minutos de la mañana, reunido el Concejo Municipal Celebrando **Sesión Ordinaria**, en el Local Conocido como **Auditorio de la Alcaldía Municipal**, con previa citación al efecto los concejales propietarios reunidos así hacen quórum integrándose las siguientes personas: **Lic. Ualda Obando González**, Alcaldesa Municipal, **Sr. Pedro José Ordoñez Ramírez**, Vice – Alcalde, **Lic. Damaris L. Quijano Espinoza**, Secretaria Concejo Municipal, y los **Concejales, Lic. Eufrazio Henrriquez Leyva**, **Sr. Adolfo García Fernández**, **Sr. Freddy Aragón Orozco**, **Sra. Karla Colindres Pérez**, **Sr. Donald Sobalvarro**, **Lic. Yadira Solano Salinas**, **Lic. Samuel Mejía Peña**.- **Sra. Fidelina Rojas Ramírez**, Se constato el quórum el cual es correcto y se procedió a la orden del día.

**EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 40 LEY 261, LEY DE MUNICIPIO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CUARTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL DOCE, PLAN DE INVERSION ANUAL 2012. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

· **VIA TRASLADO; RECURSOS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES:** CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS. (C\$ 4,557, 885.00)

· **VIA TRASLADO; RECURSOS PROPIOS:** DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CORDOBAS NETOS (C\$ 2,308.407.00)

· Se mofica el nombre el Nombre del Proyecto Adquisicion de Camion para la recolección de basura, llamándose ahora adquisición de tractor chapulín para la recolección de Basura.

Adjunto cuadro de Modificaciones.

Firmas: U.Obando G.- P.J.Ordoñez R.- D. Quijano E.- E.Henrriquez L.- A. García F.- F.Aragon O.- K.Colindres P.- D.Sobalvarro – Y.Solano S.- S.Mejía P.- F.Rojas R.

Es conforme a su original y libro la presente certificación en el Municipio de el Rama, a los nueve días del mes de Julio del año dos doce.

(f) **Lic. DAMARIS L. QUIJANO ESPINOZA**, Secretaria Concejo Municipal.

6472

## PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

## IV Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Via Traslado)

Via Traslado Fecha: 28 Junio del 2012 Recursos Transferencias Municipales (Recursos del tesoro )

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminucion	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Reparacion de calles en Rama La Esperanza Y Ciudadela	2138,407.00	1000,000.00		1138,407.00	Se trasladan los fondos al Proyecto Embaldosado De 100 ml de calle hacia El Hospital de La Esperanza
2	Embaldosa de 100 ml de calle hacia el Hospital de La Esperanza	0		1000000	1000000	Se aumentan los Fondos provenientes del Proyecto Reparacion de calles en Rama La Esperanza y Ciudadela
3	Construccion de cunetas en Barrio German Pomares	919478	37877.75		881600.25	Se trasladan los fondos a construccion de andenes en barrios marginales del rama y la esperanza
4	Construccion de Andenes en Barrios Marginales del Rama y la Esperanza	800000		37877.75	837877.75	Se aumentan los Fondos del Proyecto construccion de cuneta en barrio german pomares
5	Adquisicion de camion para la Recoleccion de Basura	700000	170000		530000	Se modifica el nombre este Proyecto por el nombre de Adquisicion de tractor chapulin para la recolecta de basura
6	Mejoramiento del Parque Municipal El Rama	0		170000	170000	Se aumentan los fondos del Proyecto Adquisicion de camion volquete para la recoleccion de basura
6	totales	4557,885.00	1207,877.75	1207,877.75	4557,885.00	

## PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

## IV Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Via Traslado)

Via Traslado Fecha: 28 Junio del 2012 Recursos Alcaldia Municipal (Recursos Propios )

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminucion	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Reparacion de calles en Rama La Esperanza Y Ciudadela	1138,407.00	350,000.00		788,407.00	Se trasladan los fondos al Proyecto Mejoramiento del Parque Municipal EL Rama
2	Mejoramiento del Parque Municipal El rama	170000		80000	250000	Se aumentan los Fondos provenientes del Proyecto Reparacion de calles en Rama la Esperanza y Ciudadela
3	Embaldosado de 100 ml de calle hacia El Hospital	1000000		200000	1200000	Se aumentan los fondos del Proyecto Reparacion de calles en Rama la Esperanza y ciudadela
4	Reparacion de las Celdas Preventivas de la Unidad Policial El Rama	0		70,000.00	70,000.00	Se aumentan los Fondos de este Proyecto de Fondos del Proyecto Reparacion de calles en rama la esperanza y ciudadela
	<b>Totales</b>	<b>2308,407.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>2308,407.00</b>	

Reg. 13008- M. 86037- Valor C\$ 190.00

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo decima-octava modificación del PGA 2012.

## PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

## PREPARACION

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-------------	---------------	--------------------	------------	--------------------------------	--------------------	--------------------	----------------------------------	--------------------------

6473

-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	2,005,999,94		
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>											
<b>BIENES</b>											
1	Corriente	4390000	3912-Suministro electricos	Compra de luces y adornos navideños para arreglo del parque del municipio de Tola			x		15,000,00	CXC	Fondos Propios
2	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de cemento para reparar calles adoquinadas en el municipio de Tola			x		25,000,00	CXC	Fondos Propios
3	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de baterias para computadoras para uso de diferentes areas de la alcaldía municipal de Tola			x		30,000,00	CXC	Fondos Propios
4	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de materiales de construccion para Iglesia catolica de la comunidad El Caimito del Municipio de Tola			x		70,000,00	CXC	Fondos Propios
<b>SERVICIOS</b>											
1	Corriente	4210000	7210-servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Rehabilitacion de 8 km de carretera tramo asentamiento 23 de octubre El Coyol		x			1,865,999,94	Licitacion por Registro	FOMAV-Fondos Propios

Elaborado por: Mirelys Ruíz Noguera. Aprobado por: José Angel M., Alcalde Municipio de Tola.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12546 – M. 0818254 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0451, Partida N°. 13937, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NANCY SHEREZADA DIPP RAMOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12608 – M. 0864142 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0483, Partida N°. 14001, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER PARRILLA MENDIETA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12609 – M. 0871256 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0484, Partida N°. 14002, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA CECILIA ORTEGA AGUIRRE**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12610 – M. 07086599 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0506, Partida N°. 14047, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANABELL MARGARITA CRUZ ZAVALA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12611 – M. 0821664 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0484, Partida N°. 14003, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CATHERINE YAHOSKA MARTINEZ SOLANO**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12612 – M. 0882448 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0542, Partida N°. 14119, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DEBORAH DANIELA GUILLEN HERNANDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12613 – M. 0930113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0525, Partida N°. 14085, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DIANA DEYANIRA CALDERON RAMIREZ**, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de Abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12614 – M. 0761535 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0485, Partida N°. 14004, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELIAS JOSUE RIVERA RODRIGUEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12615 – M. 0827156 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0485, Partida N°. 14005, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE ISMAEL ESPINO LOZANO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12616 – M. 0840139 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0487, Partida N°. 14007, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYNOR ELIEZER SALAZAR SALAZAR**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12617 – M. 0888049 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0509, Partida N°. 14053, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YENIS LIDETH RAMIREZ MEDRANO**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12618 – M. 0872828 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0527, Partida N°. 14089, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FATIMA DEL CARMEN BARBERENA RAYO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12619 – M. 0952183 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0550, Partida N°. 14134, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRISELL DEL SOCORRO GALEANO ALVAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12620 – M. 0858864 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0487, Partida N°. 14008, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VANNYA MERCEDES VALLEJOS MORENO**, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12621 – M. 0806857 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0488, Partida N°. 14011, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BYRON ANTONIO ESCOBAR LOPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12622 – M. 08277044 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0489, Partida N°. 14012, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRICELDA FRANCISCA GARCIA MERCADO**, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12623 – M. 0874403 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0489, Partida N°. 14013, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUANA MARIA FERRUFINO**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12624 – M. 0825051 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0490, Partida N°. 14014, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LETICIA JEANNETT ANDERSON SIMON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12625 – M. 0874532 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0510, Partida N°. 14055, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROBERTO ANTONIO ESCOBAR ESCALANTE**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12626 – M. 0887725 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0511, Partida N°. 14056, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SASKIA LINET URBINA JUAREZ**, Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12627 – M. 0823217 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0491 Partida N°. 14016 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANGEL HUMBERTO MENJIVAR GALICIA**, Natural de San Salvador, República del Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo de dos mil doce. Directora.

Reg. 12628 – M. 0787104 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0511 Partida N°. 14057 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS GUSTAVO MOREIRA ALVAREZ**, Natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil doce. Directora.

Reg. 12629 – M. 0907824 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0543 Partida N°. 14121 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FLOR ALBA RIVERA MANRIQUE** Natural de Bogotá, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil doce. Directora.

Reg. 12630 – M. 0824013 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0491, Partida N°. 14017, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOEL ISAIAS MARTINEZ ARTOLA**, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12631 – M. 0847359 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0492, Partida N°. 14019, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA MENDIETA CERDA**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce . Director (a).

Reg. 12632 – M. 0879819 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0528, Partida N°. 14090, Tomo N°. VII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TATIANA GISELLE OVIEDO VARELA**, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce . Director (a).

Reg. 12633 – M. 0828588-1942634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 033 Partida N°. 0653 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SKARLETTE CRISTINA BERMUDEZ COREA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año doce. Directora.

Reg. 12634 – M. 0816322-0843214 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 162, Partida N°. 1721, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**DANILO MARTIN CHAVARRIA GRANERA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico** , por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 12635 – M. 0941519 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 164, Partida N°. 1725, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**NESTOR HUMBERTO CASTILLO MATUS**, el Título de **Especialista en Derecho Económico** , por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 12636 – M. 0856935 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 163, Partida N°. 1723, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ELIFAR SALVADOR GONZALEZ URIZA**, el Título de **Especialista en Contrataciones Administrativas**, por haber

cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 12637 – M. 0856925 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 163, Partida N°. 1724, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**EYRA GUADALUPE ÑURINDA ARANA**, el Título de **Especialista en Contrataciones Administrativas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 12638 – M. 10305243 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 161, Partida N°. 1719, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**KAORI KOBAYASHI**, el Título de **Especialista en Gerencia de Proyectores, Programas y Políticas Sociales**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 12639 – M. 0768772 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 216, Partida N° 1370, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARIA ESPERANZA NAVAS MEJIA**, el Título de **Máster en Economía con Mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de marzo de dos mil doce. Directora.

Reg. 12640 – M. 0922844 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0513, Partida N°. 14060, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYELA DEL CARMEN MADRIGAL TORRES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12641 – M. 0752567 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0512, Partida N°. 14059, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NIXA JAZMINA JIRON HENRIQUEZ**, Natural de Chinandega , Departamento de Chinandega , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12642 – M. 0947365 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0529, Partida N°. 14092, Tomo N°. VII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORA IVANIA BUSCHTING JARQUIN**, Natural de Esquipulas , Departamento de Matagalpa , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12643– M. 0882028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana , certifica: que bajo del Folio N°. 0513, Partida N°. 14061, Tomo N°. VII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OMAR RIVERA MOLINA**, Natural de La Trinidad , Departamento de Estelí , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12644 – M. 0844387 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0460, Partida N°. 13955, Tomo N°. VII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WENDY CAROLINA LEZAMA GONZALEZ**, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12645 – M. 0758014 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0529, Partida N°. 14093, Tomo N°. VII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL CARMEN ROMERO DAVILA**, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12646 – M. 0772934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0461, Partida N°. 13957, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARMEN MARIA RUEDA JIMENEZ**, Natural de Masaya , Departamento de Masaya , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12647 – M. 0870968 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0462, Partida N°. 13958, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GUISSELLE JUNIEL GUILLEN PALACIOS**, Natural de Masaya , Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12648 – M. 0917062 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0515, Partida N°. 14064, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HASELL VANESSA PALACIOS SANCHEZ**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12649 – M. 0874259 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0462, Partida N°. 13959, Tomo N°. VII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARGLA MARGARITA FONSECA KRAUDYS**, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12650 – M. 110445416 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0514, Partida N°. 14063, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA VICTORIA LIRA HERNANDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12651 – M. 0954627 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0553, Partida N°. 14141, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NEILS JASON ROSALES VALLEJOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12652 – M. 0813894 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0502 Partida N°. 14039 Tomo N°, VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BERNARDO EMILIANO GONZALEZ HERRERA**, Natural de México-Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año doce. Directora.

Reg. 12671 – M. 14096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0531, Partida N°. 14096, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTHA LIZETT ZUNIGA NORORI**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12672 – M. 89598447 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0516, Partida N°. 14066, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARGELIO ELIGIO BACA LOPEZ**, Natural de Nagarote, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 9527- M. 1154334- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0666 Partida N°. 10041 Tomo N°, V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**REGINA MARGARITA CALDERA SOLIS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 13000 - M. 85970 - Valor C\$ 435.00

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CINCO (05) DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN COMO COMERCIANTE - En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veintidós de mayo del dos mil doce. Ante mí, GILBERTO ARNOLDO ARGÜELLO TALAVERA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el veintisiete de octubre del dos mil doce. Comparece el señor DORIAN ANTONIO PORTOBANCO mayor de edad, con cuarenta y dos (42) años de edad, casado, ejecutivo de ventas de materiales eléctricos, de nacionalidad estadounidense y con domicilio en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica e identificado con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número tres, cero, seis, ocho, cuatro, cero, dos, seis, cinco (306840265) y de tránsito intencional por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien tiene la plena y perfecta capacidad civil para contratar y obligarse, am:en especial para el otorgamiento de este instrumento público, que no es Comandante de Puerto alguno, ni empleado de Aduanas, ni se encuentra en estado declarado de quiebra y que actúa en este acto

en su propio nombre e interés. Habla el señor Dorian Antonio Portobanco y dice: PRIMERA: CONSTITUCION COMO COMERCIANTE: Que por medio del presente instrumento público y de conformidad al artículo ciento cincuenta y siete (157) incisos uno al nueve (1-9) de la Ley número seiscientos noventa y ocho (698) Ley General de los Registros Públicos, así como el artículo 4 de la Ley Número 139 “Ley que da mayor utilidad a la institución del notariado”, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número treinta y seis del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, se CONSTITUYE EN COMERCIANTE, ya que se dedicará y ocupará ordinaria y profesionalmente al comercio, por lo que en consecuencia solicita su inscripción en el Libro de Comerciantes que lleva el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Continúa manifestando el señor Dorian Antonio Portobanco y dice: SEGUNDA: NOMBRE COMERCIAL Y DOMICILIO DEL NEGOCIO: Que el nombre comercial de su negocio será ADDO Equipos Eléctricos-Industriales y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, exactamente en la dirección ubicada en Residencial Bello Horizonte, Rotonda una cuadra al este, veinticinco varas al sur, Casa número cuatro guión cuarenta y tres (IV – 43), el cual podrá ser trasladado a cualquier otra localidad de la República de Nicaragua, sin perjuicio de establecer oficina subsidiaria, sucursales y agencias en cualquier ciudad, puerto o lugar de esta República, así como fuera de la misma en cualquier país, cuando por el giro del negocio sea conveniente, cumpliendo siempre con los requisitos que para tal efecto requieran y exijan tanto las leyes nacionales como extranjeras. Continúa manifestando el señor Dorian Antonio Portobanco y dice: TERCERO: ACTIVIDAD COMERCIAL: Que la actividad comercial a la que se dedicará será la comercialización de materiales y equipos eléctricos de baja, mediana y alta tensión. Comercialización de repuestos eléctricos para las siguientes industrias; refinерías, plantas de etanol, destilerías, plantas procesadoras de agua, plantas procesadoras de alimentos, embotelladoras, industria azucarera, industria minera, terminales aéreas, plantas de generación eólicas. Detalle de los tipos de materiales: Transformadores del tipo poste, pedestal, subestación, secos, y subterráneos. Luminarias para calles y sus accesorios, luminarias tipo cobra y tipo hongos con sus bombillos, fotoceldas, balastos y brazos metálicos para montaje, para calles, para industrias, a pruebas de explosión HID, LED, INDUCCION. Cables y accesorios: instrumentación, baja tensión, mediana tensión, alta tensión, fabricados de aluminio y/o cobre, con aislamientos, concéntricos, y tipo armados. Accesorios tales como: empalmes, terminación, conectores para terminaciones. Receptáculos y clavijas para áreas húmedas y clasificadas a prueba de explosión. Postes de madera y de metal para tendidos eléctricos de calles. Equipos de instrumentación (sistemas scada). Herrajes para línea de distribución y transmisión: tornillos todo rosca, clavijas, tornillos de máquinas, cruceros metálicos, abrazaderas para postes. Materiales de protección: cortacircuitos, apartarayos, fusibles, cuchillas. Motores Eléctricos. Tuberías del tipo PVC y metálicas EMT, intermedias y rígidas. Accesorios para tuberías: empates, terminales, codos, adaptadores. Sistemas de aterrizamiento: varillas galvanizadas y recubiertas de cobre, conectores tipo clamp, cables de cobre desnudo, conectores. Soldaduras exotérmicas: soldaduras tipo cuarenta y cinco, sesenta y cinco, noventa, ciento quince, ciento cincuenta y doscientos (45, 65, 90, 115, 150, 200) con moldes y sus accesorios para instalación y limpieza. Sistemas de bandejas: de aluminio, acero galvanizado, con codos de treinta, cuarenta y cinco y noventa (30, 45 y 90) grados, cortes tipo T, y herrajes de montajes. Paneles de control y accesorios: centros de carga con interruptores termo magnéticos,

interruptores principales y accesorios de montaje. Equipos a prueba de explosión para áreas clasificadas: conduletas de todo tipo, uniones universales, empates, luminarias, plogas, receptáculos, cables armados, tubería rígida. También se incluye este material con recubrimientos de PVC. Además de transacciones comerciales propias del giro, índole y naturaleza del negocio, así como también dedicarse a cualquier actividad comercial y celebrar actos y contratos civiles o mercantiles, convenientes o conducentes con el logro de los objetivos y propósitos de la actividad comercial para la cual se está constituyendo en este acto. Continúa manifestando el señor Dorian Antonio Portobanco y dice: CUARTA: INICIO DE OPERACIONES: Que la fecha en que empezará a ejercer el comercio será el uno de Julio del año dos mil doce. Continúa manifestando el señor Dorian Antonio Portobanco y dice: QUINTA: DECLARACIÓN DE NO ESTAR BAJO INCAPACIDADES: Que bajo su responsabilidad declara que no está bajo patria potestad ni sujeto a ninguna de las incapacidades generales para contratar, ni a las incapacidades especiales señaladas en el artículo Ciento cincuenta y siete, inciso uno al nueve (1-9) de la Ley número seiscientos noventa y ocho (698) Ley General de los Registros Públicos. SEXTA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: Que de conformidad con el artículo Ciento cincuenta y siete, inciso nueve (9) de la Ley número seiscientos noventa y ocho (698) Ley General de los Registros Públicos, solicita al Registrador Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, lo inscriba como comerciante de la actividad comercial mencionada en la clausula tercera del presente instrumento público, en los libros que para tal efecto requiere este tipo de negocios en el ramo de comercio. Así mismo declara que solicita mediante el presente instrumento público, que le sean razonados y sellados los libros de ley. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales del presente acto, de su objeto, del valor de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, el de las especiales, así como de las que envuelven renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas, como de las que en concreto ha hecho, así como de la necesidad de inscribir el testimonio que de la presente libre, en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y la obligación que tiene de publicar en La Gaceta, Diario Oficial, un aviso circunstanciado de su declaración y Constitución como Comerciante. Y leída que fue de manera íntegra la presente al compareciente, la encontré conforme, aprobó, ratificó y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. F). Ilegible. Dorian Antonio Portobanco. F). G. Argüello T. Notario Público. Pasó ante mí del frente del folio número nueve al frente del folio número diez de mi PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO que llevo durante el presente año y a solicitud del señor DORIAN ANTONIO PORTOBANCO, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de dos hojas útiles, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del veintitrés de mayo del dos mil doce. GILBERTO ARNOLDO ARGÜELLO TALAVERA NOTARIO PÚBLICO. ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO MERCANTIL CERTIFICA Que ADDO EQUIPOS ELÉCTRICOS-INDUSTRIALES, se encuentra inscrito bajo el No. 70.649; Páginas: 378/381; Tomo: 102; Libro 1ro de Comerciante de este Registro Público de este Departamento. -Managua, veintisiete de julio del dos mil doce.- Corregido 49-378-381-siete-vale.-corregido 375-378-vale.-corregido 78-381-vale.- (f) Ilegible. Sello del Registro Público Mercantil Departamento de Managua Auxiliar Poder Judicial.

Reg. 10612-M. 1494381-Valor C\$ 285.00

## EDICTO

WILFREDO SEQUEIRA SEQUEIRA a través de su Apoderada Especialísima licenciada JEANET DEL CARMEN SANDIGO ALEMAN, solicita Divorcio Unilateral a su esposa NUBIA DEL ROSARIO OBREGON SEQUEIRA, emplazase a esta para que en el término de cinco días contados a partir de la última notificación, mas el termino de la distancia comparezca al local de este Juzgado a contestar lo que tenga a bien en la presente demanda, a como lo pide la demandante citase a esta por medio de edictos los que se insertaran tres veces consecutivos en un Diario de Circulación Nacional previniéndole que de no comparecer se le declarara ausente y e le nombrara Guardador Ad-litem para que la represente en el presente proceso. Dado en el Juzgado de Distrito Civil del Departamento de Boaco y de Familia por Ministerio de Ley a los Veintiún días del mes de Junio del año dos mil doce.

(F) Licenciada Amparo Luisa Martínez Morales., Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco y de Familia por Ministerio de Ley; (f) Vilma Emérita Urbina Suarez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 12155-M. 82237- Valor C\$ 285.00

## EDICTO

CITese Y EMPLAZESE A LA SEÑORA DEYANIRA MARCELA UBEDA MONTENEGRO PARA QUE DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, COMPAREZCA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A DEFENDERSE DE LA PRESENTE DEMANDA DE NULIDAD Y CANCELACION REGISTRAL QUE LE INTERPONE LA SEÑORA ESPERANZA DUARTE RIVERA, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARLE GUARDADOR AD-LITEM SI NO COMPARECE. JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ESTELI. TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

(f) DR. OSCAR A. CASTILLO BUSTAMANTE., JUEZ DE DISTRITO CIVIL ESTELI; LIC. NORGELIA GONZALEZ A. SRIA.

3-1

Reg. 11674-M. 78828- Valor C\$ 285.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA

## CARTEL

XENIA MARGARITA VILCHEZ ALVARADO, Solicita se les declare única y uni-versal heredera de todos los bienes, derechos acciones y Obligaciones que al morir dejara su hermana MARTHA IRENE VILCHEZ ALVARADO.

O P O N G A N S E.

JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, CUATRO DE JULIO AÑO DOS MIL DOCE.

(f) ESPERANZA MARTINEZ., SECRETARIA.

3-1